



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702444 SEGUIDO CONTRA EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ISABEL TORRES ARIAS, CON FECHA al Primer (1) día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CON TRES MESES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE TRES (3) SMLMV, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10º, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, PARA EN SU LUGAR: ORDENAR LA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO DE LA CONDUCTA RELACIONADA CON NO SUBSANAR OPORTUNAMENTE LA DEMANDA DE PERTENENCIA RADICADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE FUERA RECHAZADA DE PLANO MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO EDELBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, POR INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37.1 A TÍTULO DE CULPA, DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, DE ACUERDO A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/07/2022, PARA NOTIFICAR A. EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y SU ABOGADA JOHANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

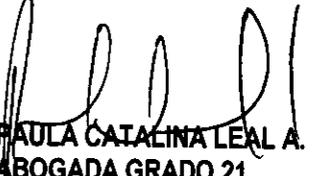
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201904370 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO GERARDO FAJARDO RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR ALZATE PENUELA JUDITH, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN, POR EL LAPSO DE 2 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRÍGUEZ TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES ESBOZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/07/2022, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO GERARDO FAJARDO RODRIGUEZ Y SU ABOGADA CLAUDIA CAROLINA CAMACHO BASTIDAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201900872 SEGUIDO CONTRA OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE SAMUEL VILLAMARIN, CON FECHA OCHO (8) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 25 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON EL EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO OMAR ANDRÉS LEYTON CARRILLO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1°, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS ACTUACIONES DESPLEGADAS EN EL PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NO. 25491408900120170004700 DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. B. TERMINAR Y ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS POR EL CARGO QUE SE REFIERE AL PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON RADICADO NÚMERO 25491408900120170001100 ADELANTADO EN EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. C. CONFIRMAR LA SANCIÓN DE CENSURA IMPUESTA EN LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/07/2022, PARA NOTIFICAR A OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO Y SU ABOGADO DIEGO PINILLA CARDENAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

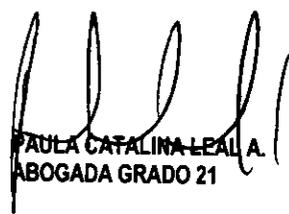
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

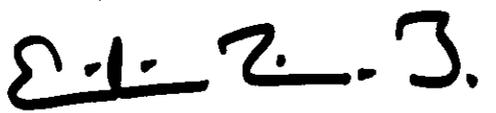
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201600497 SEGUIDO CONTRA MARTHA LUCIA VIVAS GUIO- JUEZ 3° PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, POR QUEJA FORMULADA POR JULIA ROSA CARDONA VALENCIA, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN ADOPTADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE CALDAS, DENTRO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DRA. MARTHA LUCÍA VIVAS GUÍO, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, POR RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/07/2022, PARA NOTIFICAR A MARTHA LUCIA VIVAS GUIO- JUEZ 3° PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202200169 seguido contra la doctora Martha Janeth Mancera, Vicefiscal General de la Nación, por queja formulada por Roberto Rivera, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó auto que resuelve abrir investigación disciplinaria en contra la doctora Martha Janeth Mancera, en calidad de Vicefiscal General de la Nación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado por el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1 julio de 2022, para notificar a la doctora Martha Janeth Mancera, en calidad de Vicefiscal General de la Nación. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>